

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

Información pública del inicio del trámite de consulta previa al proyecto de orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se regulan las tarifas urbanas de los servicios de transporte público de personas en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, de las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente en el que se solicite la opinión de las personas y de las **organizaciones** más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Esta consulta previa no excluye el procedimiento de información pública del proyecto de orden, que se iniciará una vez concluida esta consulta previa.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo, se expone al público en la web de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad el documento "Consulta pública previa del proyecto de Orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se regulan las tarifas urbanas de los servicios de transporte público de personas en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, de las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana", a los efectos de que se puedan presentar aportaciones al mismo. Esta consulta pública previa tiene efectos administrativos internos y preparatorios de la redacción del borrador.

Plazo de aportaciones: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en la web.

Forma de participación: Las aportaciones se enviarán por correo electrónico a la dirección: taxi@gva.es

A) Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discurra íntegramente en su territorio.

El artículo 18 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8167, 10/11/2017), establece que el servicio del taxi se prestará, dentro del ámbito municipal o del área de prestación conjunta, con sujeción a tarifas urbanas obligatorias aprobadas por el ayuntamiento o la conselleria competente en materia de transportes previo informe, en caso de régimen de precios autorizados, del órgano autonómico competente en materia de precios.

Hasta la fecha se han venido aprobando órdenes de tarifas urbanas de las áreas de prestación conjunta para cada una de ellas. Se valora en este momento la posibilidad de aprobar las tarifas de todas las áreas de forma conjunta en una única disposición de carácter general, en la que podrían figurar las tarifas obligatorias de cada área como anexos a la misma. Igualmente, ha de estudiarse la posibilidad de que esta orden permita que las tarifas que figuren en los anexos sean aprobadas mediante un procedimiento abreviado, “previo informe, en caso de régimen de precios autorizados, del órgano autonómico competente en materia de precios” así como las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi, y de los consumidores y usuarios con implantación en el territorio de la Comunitat Valenciana.

B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende acometer, en el marco de la actual regulación de la Ley 13/2017 y demás normas legales de aplicación, una disposición general que permita la aprobación conjunta de las tarifas urbanas de la Comunitat Valenciana.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Conselleria tiene la competencia para la modificación de las tarifas urbanas de las áreas de prestación conjunta y la obligación de mantener el equilibrio económico de las mismas. Asimismo, el sector del taxi ha demandado reiteradamente la aprobación y actualización de las tarifas urbanas de forma más ágil.

D) Objetivos de la norma

Regular las tarifas urbanas de todas las áreas de prestación conjunta del taxi en la Comunitat Valenciana.

E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

Mantener el actual sistema de aprobación de tarifas mediante órdenes individuales para cada área o modificar la Ley 13/2017 que habilite otro procedimiento de aprobación de las tarifas urbanas.